

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0158-R

Lago Agrio, 18 de septiembre de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO / BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002
REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, establece: “(...) *Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.(...)”;*

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la creación de empresas públicas se hará, entre otras formas, mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0158-R

Lago Agrio, 18 de septiembre de 2025

QUE, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, CNEL EP, comprometida con brindar un mejor servicio, ha incorporado al programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética” el proyecto de **“REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”**, el cual se ejecutará bajo las políticas del BID, con el objetivo de lograr la calidad en los trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos;

QUE, el 4 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación es la Nro. EC-L1231;

QUE, el componente 3 del programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano” incluye el financiamiento de actividades para apoyar la gestión ambiental y la mejora en la capacidad de planificación y gestión del SNI por parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, las Empresas Eléctricas de Distribución y sus unidades de negocio;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la oficina central de CNEL EP, en base a los modelos, formatos y políticas del BID, los mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha institución sin haber sido objeto de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la **“BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, del 10 de junio de 2025;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-1045-M, del 14 de octubre del 2024 se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la **“REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”**;

QUE, con Acta Nro. DIR-CNEL-07-2024, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Magister Ángel Osmar Erazo Marín, en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 16 de abril del 2025, se designó por parte de la Gerencia General al Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, para la contratación de la **“REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 2.460.173,08, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102000000000 (fondos presentes) y 9010000000000000 (fondos futuros) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003550, generada el 28 de abril del 2025;

QUE, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial, para la **“REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”** suscrito por la comisión técnica;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-OP-2025-0256-M, del 04 de junio del 2025, el Ing. Devid Gaona

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0158-R

Lago Agrio, 18 de septiembre de 2025

Ramos, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación para la "**REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**";

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-OP-2025-0256-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso para la "**REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, el 10 de junio del 2025, la Econ. Tannia Verónica Paredes Cruz, ex Directora de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso para la "**REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2025-0077-M del 18 de junio de 2025, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), remitió el expediente del proceso y solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución de inicio correspondiente;

QUE, el 18 de junio del 2025, el Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, emitió la resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0088-R, mediante la cual en lo principal autorizar el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional para la "**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**", así como también APROBAR los DDL con un presupuesto referencial de USD. 2'139,280.94 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

QUE, el 21 de julio del 2025, a las 16:00, se llevó a efecto el acto de apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: CONSORCIO REPOTENCIACIÓN SHUSHUFINDI MULTI-COR (por conformarse) y CONSORCIO BSD (por conformarse);

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-OP-2025-0383-M, del 12 de septiembre del 2025, el Ing. Deivid Javier Gaona, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de contratación "**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**", remite adjunta el acta de calificación suscrita por los miembros de la comisión técnica, en la que consideran que el Licitante Consorcio BSD responde a lo solicitado por la Entidad Contratante;

QUE, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-OP-2025-0383-M, el Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar, Administrador de la UN SUC CNEL EP encargado, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera, continuar con la gestión en apego a la normativa y recomendaciones de auditoría;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2025-0148-M, del 16 de septiembre del 2025, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso iniciado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, procedimiento "**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**";

QUE, el 17 de septiembre del 2025, a través del Memorando Nro. CNEL-SUC-OP-2025-0390-M, el Presidente de la Comisión Técnica, aclara respecto del valor por el corresponde adjudicar el procedimiento de contratación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, en calidad de Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0158-R

Lago Agrio, 18 de septiembre de 2025

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002**, cuyo objeto es la **“BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”**.

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002**, cuyo objeto de contratación es **“BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”**; a favor del **COMPROMISO DE CONSORCIO BSD**, por un valor de USD. 2'069,203.21 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, que proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y remita el expediente precontractual del proceso a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo contrato.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR como administrador del contrato al Mgs Oscar Fernando Loayza Collaguazo, Director de Distribución, encargado o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y actuará conforme establece las políticas del BID para el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, préstamo EC-4600/OC-EC BID VI, en los procedimientos de LPN, así como del MN-ADQ-ADQ-100 Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP y demás normativa aplicable.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales, en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución, se aplicarán las políticas del BID y, supletoriamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ENCARGADO

Referencias:
- CNEL-SUC-ADQ-2025-0148-M

Copia:
Señorita Administradora De Empresas
Ginna Elizabeth Cadena Guerra
Especialista de Documentacion - SUC

Señorita Magíster
Kathy Del Rocio Chango Freire
Secretaria Ejecutiva - SUC

gs/gw